



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000035

## SESIÓN N° 592/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 10 de diciembre de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 10 de diciembre del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 592/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 590/15 y Sesión N° 591/15.

### II. DESPACHO

#### II.1. Carta DMR/CE/N° 2442/15 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual traslada información relativa a la norma que estableció los cargos de interconexión por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

### III. ORDEN DEL DÍA

#### III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 726-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00011-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 186-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 726-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 592/2608/15**

Visto el Informe N° 186-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 726-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción de multa de treinta y cinco (35) UIT, por la comisión de la infracción leve



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000036

tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable, a través de mil doscientos veintiocho (1228) tickets de interrupción.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 726-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 734-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00012-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 187-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 734-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2609/15

Visto el Informe N° 187-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 734-2015-GG/OSIPTEL y, en consecuencia confirmar:
  - (i) La multa de cuarenta (40) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local.
  - (ii) La multa de quince (15) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio portador de larga distancia nacional.
  - (iii) La multa de diez (10) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet).
  - (iv) La multa de veinte (20) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000037

con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil.

- (v) La amonestación, por el incumplimiento del artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con comunicar la ocurrencia de seis (6) interrupciones dentro del plazo establecido.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 734-2015-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 729-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00050-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 185-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 729-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2610/15

Visto el Informe N° 185-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 729-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia confirmar la sanción de multa de dos (2) UIT impuesta mediante Resolución N° 729-2015-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el primer, tercer, y séptimo párrafo del artículo 43° de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Entel Perú S.A.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 730-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2014-GG-GFS/PAS.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000038

Mediante Informe N° 188-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 730-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 592/2611/15**

Visto el Informe N° 188-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 730-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia:
  - i) Dar por concluido el PAS en el extremo referido a la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso, respecto al incumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 43° de la misma norma, respecto de la acción de supervisión de fecha 24 de setiembre de 2013 (Huancañé - Puno).
  - ii) Confirmar la sanción de multa de veinte (20) UIT impuesta en el artículo 2° de la Resolución N° 548-2015-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TEO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el tercer y séptimo párrafo del artículo 43° de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a América Móvil Perú S.A.C.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.5. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 747-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00046-2013-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 191-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 747-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 592/2612/15**

Visto el Informe N° 191-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 747-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43°





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000039

del Reglamento General de Tarifas, al aplicar tarifas mayores a la informada o puesta a disposición pública.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 747-2015-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 747-2015-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.6. Cuestionamiento a la validez de notificación de la Resolución de Gerencia General N° 612-2015-GG/OSIPTEL efectuado por la empresa Level 3 Perú S.A.

Mediante Informe N° 190-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre cuestionamiento a la validez de notificación de la Resolución de Gerencia General N° 612-2015-GG/OSIPTEL efectuado por la empresa Level 3 Perú S.A.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2613/15

Visto el Informe N° 190-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara estese a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2015-CD/OSIPTEL de fecha 22 de octubre de 2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa Level 3 Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

### III.7. Inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por acceso a la Plataforma de Pago.

Mediante Memorando N° 1393-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 646-GPRC/2015 y el Informe N° 442-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone el inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por acceso a la Plataforma de Pago.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2614/15

Visto el Informe N° 442-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000040

- Aprobar la resolución que dispone el inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago.
- Otorgar a las empresas concesionarias que cuenten con plataformas de pago, un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para que presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a su plataforma de pago, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente que deberá incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.  
Para estos efectos, las empresas concesionarias presentarán sus estudios de costos tomando como fecha de corte el 30 de setiembre de 2015, de conformidad con las consideraciones descritas en la Sección VI del Informe N° 442-GPRC/2015 que sustenta la resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 442-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL, y se notifiquen a las empresas concesionarias de servicios públicos que cuentan con Plataforma de Pago.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.8. Modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

Mediante Memorando N° 1490-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 675-GPRC/2015 y el Informe N° 475-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la Modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2615/15

Visto el Informe N° 475-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL.
- Establecer que las modificatorias e incorporaciones de los artículos, disposiciones complementarias y anexos del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, que se aprueban mediante la resolución correspondiente, entren en vigencia el 30 de enero de 2016, salvo las modificatorias de las siguientes disposiciones, que entrarán en vigor el 30 de marzo de 2016: artículos 18, 20 (cuarto y sexto párrafos),





22, 23-A, 27-A, 27-B, 30, 33-A, 35 y 42, así como los numerales 30, 31, 32, 33, 51, 54, 55 y 56 del cuadro del Anexo 2 – Régimen de Infracciones y Sanciones.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, el Informe N° 475-GPRC/2015 y la Matriz de Comentarios; sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.9. Publicación para comentarios del proyecto de resolución sobre Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35 - Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

Mediante Memorando N° 1502-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 699-GPRC/2015 y el Informe N° 506-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de resolución sobre Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35 - Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2616/15

Visto el Informe N° 506-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone se publique para comentarios el Proyecto de Resolución sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con el proyecto que se publica para comentarios, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 506-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto al proyecto que se publica.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000042

### III.10. Ampliación de plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

Mediante Memorando N° 1489-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 686-GPRC/2015 y el Informe N° 498-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2617/15

Visto el Informe N° 498-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía en treinta (30) días calendario, el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2015-CD-GPRC/MC, entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A..
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 498-GPRC/2015 a las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.11. Pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Mediante Memorando N° 1493-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 688-GPRC/2015 y el Informe N° 499-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución N° 119-2015-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 592/2618/15

Visto el Informe N° 499-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara parcialmente fundado el recurso de reconsideración presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y en consecuencia, sustituir el numeral 20.3 del Anexo I – Condiciones Generales del Mandato de Acceso y Uso Compartido de





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000043

Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, del Informe N° 387-GPRC/2015 que sustenta la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2015-CD/OSIPTEL; en los siguientes términos:

*"20.3 La póliza de seguro por responsabilidad civil, deberá otorgar una cobertura por el monto de S/. 30,000.00 (treinta mil Nuevos Soles), la cual debe cubrir entre otros riesgos, a los daños, pérdidas o lesiones que pudieren sobrevenir a SEAL, por las multas, penalidades, daños y/o perjuicios que le sean asignados a SEAL por causas imputables a TV CABLE DIGITAL durante el despliegue del Cable de Comunicación, por las entidades fiscalizadoras del sector energético."*

- Confirmar los extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2015-CD/OSIPTEL que no se modifican en virtud del artículo antes señalado.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 499-GPRC/2015, sean notificados a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y TV Cable Digital E.I.R.L.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 499-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### **III.12. Determinación de los mercados relevantes en el Mercado N° 25 - Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.**

Mediante Memorando N° 1500-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 696-GPRC/2015 y el Informe N° 502-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la determinación de los mercados relevantes en el Mercado N° 25 - Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 592/2619/15**

Visto el Informe N° 502-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone se apruebe la resolución mediante la cual se determinan los mercados relevantes, se identifican a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y se precisan las obligaciones atribuibles a éstos, en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000044

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 502-GPRC/2015 y Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL y se notifiquen a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.
- Disponer que lo señalado en la resolución correspondiente, no afectará el curso del procedimiento de aprobación de la OBC que fue presentada por Telefónica del Perú S.A.A. en el marco de la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL y que es materia del Expediente N° 00001-2012-GG-GPRC/OBC, el cual deberá continuar su trámite hasta su conclusión.  
Sin perjuicio de ello, posteriormente el OSIPTEL podrá ejecutar otros procedimientos para actualizar dicha OBC, conforme a los alcances de lo establecido por la resolución aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.13. Encargatura de la Secretaría del Consejo Directivo

Como punto adicional al Orden del Día, el Presidente del Consejo Directivo manifestó que la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo, estará haciendo uso de su descanso vacacional, por lo que propone encargar a partir del 14 de diciembre de 2015 las funciones de la Secretaria del Consejo Directivo a la señora María Margarita Arellano Arellano, Asesora de la Gerencia de Asesoría Legal, en tanto dure la ausencia de la señora Milagros Augusto Shaw.

#### Acuerdo 592/2620/15

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Encargar a partir del 14 de diciembre de 2015 las funciones de la Secretaria del Consejo Directivo a la señora María Margarita Arellano Arellano, Asesora de la Gerencia de Asesoría Legal, en tanto dure la ausencia de la señora Milagros Augusto Shaw.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### IV. INFORMES

#### IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 1416-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 659-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV.2. Avance de metas del programa presupuestal al tercer trimestre 2015.





Mediante Memorando N° 1460-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 187-GPP/2015 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual informa sobre el nivel de cumplimiento y avance al III Trimestre, de la ejecución de metas físicas programadas para el 2015 en el programa presupuestal del OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### **IV.3. Estado de expedientes de supervisión al 30 de setiembre de 2015.**

Mediante Memorando N° 1454-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 2513-GFS/2015, elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 30 de setiembre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### **IV.4. Estado de expedientes de supervisión al 31 de octubre de 2015.**

Mediante Memorando N° 1464-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 2524-GFS/2015, elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 31 de octubre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### **IV.5. Estado de expedientes de supervisión al 30 de noviembre de 2015.**

Mediante Memorando N° 1495-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 2579-GFS/2015, elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 30 de noviembre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 14:44 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**